



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROPUESTAS URBANÍSTICAS PARA LA MANZANA DE MONTOLIVET**

#### **1. Régimen Jurídico.**

La presente Convocatoria del CONCURSO DE PROPUESTAS URBANÍSTICAS PARA LA MANZANA DE MONTOLIVET, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2025, se regirá de acuerdo con el que prevé la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio del 2016, B.O.P de 2 de noviembre del 2016, así como por aquello que se ha dispuesto en la dicha ordenanza, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulto aplicable y, así mismo, por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En conformidad con el que establece el artículo 18.4 d) de la LOGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

#### **2. Objeto.-**

Se propone desarrollar propuestas que presenten una alternativa urbanística al espacio interior público comprendido entre las vías Reino de Valencia, Peris y Valero, Alcalde Reig, Escultor José Capuz y Luis Oliag, conocido como "la manzana perdida de Montolivet". Por tanto, el objetivo es la presentación de una propuesta arquitectónica y/o de revitalización del espacio interior de la manzana, que actualmente es un solar. Cada una de las propuestas deberá incluir imágenes en 3 dimensiones que expliquen claramente la idea presentada.

La propuesta se podrá materializar en una plaza, un jardín, la ubicación de elementos de diseño o cualquier configuración del espacio que la persona o personas participantes consideren que mejora o revitaliza este espacio urbano. Las y los participantes deberán incluir planimetría a escala, diagramas, un texto o breve memoria que refleje las principales ideas, así como la viabilidad. Todo ello se podrá

acompañar de cuantos elementos gráficos o escritos que los y las participantes consideren.

### **3. Tema.-**

El tema será, como se establece en el punto anterior, “la manzana perdida de Montolivet”.

### **4. Participantes, categorías y requisitos.-**

Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de edad, ya sea de forma particular o en grupo. Sólo se podrá presentar una propuesta por persona o colectivo. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, las personas participantes, tienen la obligación de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Valencia y, frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones. Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

### **5. Inscripción.-**

La o las personas participantes pueden hacerlo presentando solicitud de participación utilizando el formulario SOLICITUDES SIN CATALOGAR, bien presencialmente en el Registro de la Junta Municipal de Ruzafa (C/ Matías Perelló, 5), o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València. A la solicitud deberán adjuntar la documentación descrita en el punto 2 de las presentes bases. En el caso de presentación en el registro de la Junta, la documentación que se adjunte -planos, renders, figuraciones, explicaciones del proyecto, etc- se enviarán al correo [jmruzafa@valencia.es](mailto:jmruzafa@valencia.es)

Si la instancia se presenta por sede electrónica, se enviará al citado correo copia de la instancia, con el fin de realizar el seguimiento de la misma. La documentación complementaria, si así se desea, también podrá adjuntarse al correo.

### **Plazo de presentación de bocetos e inscripciones.**

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P. y en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, **es decir, desde el día 6 al 25 de mayo de 2025.**

En caso de presentarse en grupo deberá especificarse representante a efectos de notificación. El formato de las obras será libre, pero los archivos deben tener formatos que puedan abrirse sin problemas, y no necesitar programas o aplicaciones complejos o difíciles de conseguir.

#### **6. Desarrollo del Concurso.-**

Estará encargado de la resolución del premio de esta convocatoria un jurado, designado por la Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa y constituido por el coordinador de cultura, bienestar social y deportes, o persona/s en quien se delegue (quienes podrán ejercer el voto de calidad en caso de empate), y tres personas más elegidas de entre aquellas pertenecientes al grupo de trabajo. También podrá determinarse la asistencia técnica de alguna persona relacionada con el urbanismo. El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Edictos de la Junta Municipal de Ruzafa y en la página web de Ayuntamiento (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y se comunicará personalmente a los/las premiados/as telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud de inscripciones. La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del

recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

#### **7. Criterios de Valoración.-**

La técnica a emplear será libre, así como la configuración del espacio. Se valorará positivamente la inclusión de elementos naturales, escultóricos, de diseño, de agua cualquiera que aporte mayor valor al espacio. Igualmente, se tendrá en cuenta la originalidad de la propuesta, la coherencia, así como la viabilidad económica y técnica de llevar a cabo el proyecto.

#### **8. Premios.-**

Se establece un único premio de 500 € y diploma a la mejor propuesta. Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo). Dicho importe se imputará a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria. Con carácter previo a la concesión de los premios, las personas premiadas deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Valencia y con la seguridad social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro. A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

#### **9. Exposición.**

De entre las obras presentadas, el jurado seleccionará la o las personas ganadoras, así como aquellas no ganadoras que considere que podrán ser expuestas y presentadas en lugar que se notificará oportunamente, al igual que la fecha de entrega de los premios.

#### **10. Devolución de las obras.**

Las obras no premiadas se borrarán de su lugar de almacenamiento, salvo que las personas propietarias de las mismas decidan cederlas o donarlas a la Junta.

#### **11. Propiedad.**

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Ruzafa, que podrá hacer uso público de las mismas para su exposición y para su ejecución en el caso de que el ayuntamiento de Valencia decidiera utilizar ese trabajo para la manzana de Monteolivete, con mención a su autor o autora. Los autores o las autoras de las obras que pudieran ser seleccionadas para incluirse en la cartelería de la exposición, por el hecho de participar en el concurso, cederán sus derechos de reproducción provisionalmente a la Junta de Ruzafa, eximiendo por tanto a la misma de cualquier conflicto de derecho de propiedad intelectual que pudiera suscitarse a raíz de la publicación de dicha cartelería. La propiedad intelectual se mantendrá en sus autores.

#### **12. Aceptación de las Bases.-**

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de los requisitos y condiciones de la presente convocatoria. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

**ANEXO/ANNEX 1.**  
**DECLARACIÓ /DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE *DADES DEL/DE LA PARTICIPANT*

Nombre y Apellidos /Nom i cognoms \_\_\_\_\_

DNI, NIF, NIE \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_ Localidad/tat \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono/o \_\_\_\_\_

Correo/u electrónic/o \_\_\_\_\_

Título/Títol \_\_\_\_\_

El sotasignat declara no trobar-se incurs/a en cap de les circumstàncies relacionades en l'art. 13 de la Llei General de Subvencions, estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i no ser deutor/a per resolució de procedència de reintegrament. *El abajo firmante declara no encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.*

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió, els i les participants hauran d'acreditar que es troben al corrent del compliment de les seues obligacions.

*Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.*

D'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part dels interessats, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades d'identitat del sol·licitant o, si escau, del seu representant legal, així com les dades de l'Agència Tributària, estatal i autonòmica, de la Tresoreria de la Seguretat Social i de l'Ajuntament de València. En el cas de persones estrangeres autoritzen a sol·licitar les dades de la seua situació jurídica de la Delegació del Govern. *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de los interesados, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de personas extranjeras autorizan a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación del Gobierno.*

En cas d'oposar-se a que l'òrgan gestor obtinga directament esta informació haurà de manifestar-ho a continuació. *En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación:*

- M'opose al fet que l'òrgan gestor del procediment obtinga directament les dades d'identitat del sol·licitant o, si escau, del seu representant legal, així com les dades amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica, amb la Tresoreria de la Seguretat Social, Ajuntament de València i Delegació de Govern. *Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Valencia y Delegación de Gobierno.*

Signatura del/ de la Concursant:

Firma del/de la Concursante:

València, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

*PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).*

*INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS*

*¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?*

*Identidad: Ayuntamiento de València*

*Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València*

*Teléfono: 963 52 54 78*

*Contacto Delegación Protección de datos: [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es)*

*¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?*

*El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.*

*¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?*

*Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.*

*No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.*

*¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?*

*La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.*

*¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?*

*Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.*

*¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?*

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.*
- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.*
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.*
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).*
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.*